



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/029/2024-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las once horas con quince minutos del **cuatro de mayo** de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **uno de junio** de la misma anualidad, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el expediente citado al rubro, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos fojas**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE**

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS



EXPEDIENTE: IEEQ/PES/029/2024-P.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Querétaro, uno de junio de dos mil veinticuatro¹.

VISTO el oficio UT/317/2024 signado por la Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de Querétaro², recibido en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos³ del Instituto el treinta y uno de mayo; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,⁴ y 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva⁵ del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibido el oficio de cuenta, así como sus anexos los cuales consisten en copia de los oficios DEOEPYPP/678/2024 y DEOEPYPP/679/2024, que consisten en una foja útil con texto por un solo lado cada uno, y anexo a cada oficio copias certificadas de la documentación siguiente.

- a) Resolución IEEQ/CMCR/R/005/24 que determina la procedencia de la solicitud de registro de las candidaturas integrantes de la planilla de ayuntamiento del municipio de Corregidora presentada por los partidos políticos Morena y del Trabajo, para contener en el Proceso Electoral Local 2023 2024, la cual consta de veintisiete fojas útiles con texto por un solo lado.
- b) Resolución IEEQ/CMCR/R/006/24 que determina la procedencia de la solicitud de registro de las candidaturas integrantes de regidurías de representación proporcional del municipio de Corregidora presentada por el partido político Morena, para contener en el Proceso Electoral Local 2023-2024, la cual consta de veinticinco fojas útiles con texto por un solo lado

Documentación que se ordena agregar a los autos en que se actúa, para que obren como corresponda y surtan los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Audiencia. De conformidad con los artículos 243 y 248 de la Ley Electoral, con el fin de otorgar al partido denunciado su garantía de audiencia; cítese a las partes, a efecto de que comparezcan a la audiencia de pruebas y alegatos, que tendrá verificativo a las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL OCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, la cual se desahogará

¹ Las fechas subsecuentes corresponden al mismo año, salvo mención diversa.

² En lo sucesivo Instituto.

³ En lo subsecuente Dirección Ejecutiva.

⁴ En adelante Ley Electoral.

⁵ En lo subsecuente Dirección Ejecutiva.



EXPEDIENTE: IEEQ/PES/029/2024-P.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO en las instalaciones del Instituto ubicadas en **Av. Las Torres, número 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Querétaro.**

Po lo que se ordena correr traslado al partido denunciada con copia del escrito recibido en dieciséis de abril con número de folio 1462 y hasta el presente proveído, así como a la parte denunciante y a la persona física denunciada con copia del presente acuerdo, para los efectos legales a que haya lugar.

Se destaca que la inasistencia de las partes a la audiencia no impedirá la celebración de la misma en el día y hora señalados. En todo caso, la parte emplazada perderá su derecho a ofrecer medios probatorios, sin que ello genere presunción alguna respecto a la veracidad de los hechos que se les imputan, haciendo la precisión que podrá allegar sus manifestaciones de ley y pruebas que ofrezca, incluso mediante escrito.

Así mismo, la parte denunciada deberá presentar los medios de reproducción en caso de ofrecer pruebas técnicas, y señalar los hechos que pretende probar, identificando personas y circunstancias de modo, tiempo y lugar, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Medios.

Notifíquese por estrados y personalmente a las partes, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 50, fracciones II y III; 52, 53 y 56 fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Así lo proveyó y firmó la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, con fundamento en la designación realizada por la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con sustento en el artículo 62, fracción XIV, de la Ley Electoral. **CONSTE.**

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



**INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS**

MPCZ/MECC/ASM